

RES. 2528/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2015-17-1-0007847, Ent. N° 3921/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga del convenio suscrito con la Asociación Civil Club Zona Punta del Este-Maldonado, para prestar servicios de atención, asesoramiento y asistencia dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica en diferentes ciudades del Departamento de Maldonado para el Ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 6070/2013, se realizó un llamado a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), interesadas en celebrar un convenio con la Intendencia, con el objeto de prestar los referidos servicios;

2) que mediante Resolución N° 8745/2013 de fecha 1º/11/013, el Ejecutivo Departamental dispuso la suscripción de un convenio, con la Asociación Civil Club Zonta Punta del Este-Maldonado, hasta la finalización del período de gobierno y por un monto total de \$ 2:640.000. Dicho gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora. Delegada;

3) que mediante Resolución del Ejecutivo Departamental N° 07601/2015, de fecha 16/10/015, se dispuso la prórroga del citado convenio por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos similares hasta la finalización del actual período de gobierno;

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 9/12/015, acordó observar el gasto emergente de la referida prórroga, en virtud de que:

4.1) de conformidad con la Resolución que aprobó el convenio original, éste venció en julio de 2015, no habiéndose previsto prórrogas, por lo que sólo sería posible una ampliación del contrato original;

4.2) para ampliar contratos al amparo del art. 74 del T.O.C.A.F. el contrato debe encontrarse vigente o en ejecución; en caso contrario se estaría ante una nueva contratación sin vinculación con la original, para la cual se debe seguir el procedimiento correspondiente;

4.3) la prórroga dispuesta excedía el 100% del objeto del convenio, lo cual contraviene lo preceptuado por el inc. 3º de la referida norma del T.O.C.A.F.;

5) que mediante Resolución N° 01307/2016 de fecha 15/02/016, el Ordenador competente reiteró el gasto por la suma de \$1.360.050, y este Tribunal, en acuerdo del 6/04/016, mantuvo la observación;

6) que oportunamente se remitió imputación del gasto correspondiente al Ejercicio 2019, por la suma de \$ 3.340.236, con cargo al Rubro 5299 (servicios contratados con terceros), 11726 (Género), el cual no cuenta con disponibilidad presupuestal;

7) que en sesión de fecha 26/06/019 este Tribunal adoptó la Resolución N° 1505/19 por la que se observó el gasto de \$ 3:340.236 correspondiente al Ejercicio 2019 en virtud de que la erogación remitida deriva de un gasto observado en su totalidad por este Tribunal por razones insubsanables y por carecer de disponibilidad el rubro de imputación;

8) que por Resolución N° 05687/2019 el Intendente reiteró el gasto aduciendo la necesidad de dar continuidad al servicio dada la temática que se atiende por intermedio del referido convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración no modifican las circunstancias de que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 26/06/2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Comunicar a la Intendencia de Maldonado.

cr